INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 05/13
FECHA	20/02/13					
INSTITUCIÓN	Secretaria Nacional de Cultura					
AUTORIDAD FIRMANTE	Luis Manuel Escobar Argaña					
Expediente N°	17.431 /12					
CONTRATO N°	37/2011					
FECHA CONTRATO	05/12/11					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional SBE N° 05/11					
OBJETO	*"Reforma y Adecuación del Depósito Ex Central de Cargas – Galpón Industrial FEPASA Programa Ciudadela Cultural de Asunción"*					
CONTRATISTA	Ing. Enrique Javier Palma Martínez.					
R.U.C.	862463-1					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.335.000.000					
ID LLAMADO N°	226.518/11					
C.C. N°	LP-12001-11-43701					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **Secretaria Nacional de Cultura** y la firma Ing. **Enrique Javier Palma Martínez**, para la *"Reforma y Adecuación del Depósito*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Ex Central de Cargas – Galpón Industrial FEPASA Programa Ciudadela Cultural de Asunción", llevada a cabo en los períodos fiscales 2011 y 2012.

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud a la publicación periodística en el diario ABC COLOR de fecha 27 de Octubre del 2012 .

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 30504/12 de fecha **13/11/12**, y recibida en fecha 13/11/12 por la Contratante, se solicita a la Secretaria Nacional de Cultura que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria efectiva (facturas, recibos, certificado de obras, otros)
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato
- Garantías de anticipo
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Acta de inicio, recepción provisoria y definitiva de obras.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (Contratante – Contratista)
- Ensayos.
- Planos del llamado y planos definitivos
- Ordenes de Servicio
- Orden de inicio de obras
- Libro de obras.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de la contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Dog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.4. La Secretaria Nacional de Cultura en fecha 19/11/12 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 17.431/12, con (582) fojas. Por otra parte, la entidad ha omitido remitir las siguientes documentaciones:

- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Acta de inicio, recepción provisoria y definitiva de obras.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (Contratante – Contratista)
- Ensayos.
- Planos del llamado y planos definitivos
- Ordenes de Servicio
- Orden de inicio de obras

1.5. Por nota DNCP/DVC N° 31842/12 del 20/12/12 y recibida el 21/12/12, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Secretaria Nacional de Cultura. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **21/12/12,** acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV N° 61/12, a fin de verificar el avance de la obra.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició a partir de la publicación periodística hecha en el Diario ABC COLOR en fecha 27 de Octrubre del 2012, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 05/11 para la ***"Reforma y Adecuación del***

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DNCP

Abogada Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Depósito Ex Central de Cargas – Galpón Industrial FEPASA Programa Ciudadela Cultural de Asunción", convocada por la Secretaria Nacional de Cultura *(ID N° 226.518).*

La publicación periodística expresaba:

"...Nada se hizo en la vieja estación del ferrocarril casi once meses después de la firma del contrato de G. 1.335 millones entre la Secretaria de Cultura y el Ing. Enrique Palma para construir una "ciudadela cultural", pese al adelanto de G. 700 millones. La obra debía concluir en 150 días. Incluía mirador, cafetería, auditorio y oficinas administrativas.

El 5 de Diciembre de 2011, la Secretaria Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la Republica, firmó un contrato (N° 37) de G. 1.335 millones con el Ing. Enrique Palma, para la "reforma y adecuación del depósito de la ex – central de cargas del ferrocarril, ubicado sobre Artigas.

A la firma del contrato la Secretaria de Cultura realizó un adelanto de G. 700 millones al contratista - más del 50% - pero hasta la fecha no se construyó absolutamente nada.

El atractivo proyecto contempla la construcción de un salón auditorio y de exposición, con pasarelas de hierro y madera, cafetería, un mirador, entre otros.

De acuerdo con los documentos contractuales, la conclusión de la obra debía ser en 150 días, sin embargo, apunto de cumplirse un año de la firma del contrato, nada se hizo. Solo un solitario cartel de "hombres trabajando" se destaca en la vereda de la vetusta edificación.

El plan de obras figuraba dentro del programa "Paraguay de cara al Bicentenario".

El ex responsable de la citada secretaria, Ticio Escobar, reconoció que hubo retrasos en la ejecución del proyecto porque la oficina de Patrimonio de la citada institución del Estado fue exigente. "Nos pidió una enorme cantidad de papeles y un relatorio que nosotros no teníamos, entonces iba a contratar a un especialista que nos iba a hacer ese relatorio por 10 millones de guaraníes, pero no se conseguía porque no estaba en el presupuesto", señalo.

Ante la consulta sobre la adjudicación de una obra sin prever estos detalles para evitar problemas posteriores, Escobar dijo que se trataba de un proyecto de ejecución bianual, entonces tenían todo este año para poder realizarlo, "pero que lastimosamente se produjo en junio el golpe del Estado y nosotros tuvimos que salir y no terminamos la obra" expreso.

Escobar nos dijo que solicitáramos los datos técnicos a Jose Arnella y Sara Sandoval, personas contratadas por la Secretaria para la ejecución de la obra. Llamamos varias veces al celular de Sandoval y no recibimos respuesta. También intentamos conocer la versión del Ing. Palma, pero tampoco fue posible ".(SIC)

Dolly Aguilera
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
DNCP

Abog. Cristina Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 520, Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) del Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente a la Secretaria Nacional de Cultura, asignado para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, conforme a lo observado en los documentos concursales.

El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

La Secretaría Nacional de Cultura conforme a la Resolución N° 1350/2011 de fecha 02/12/11, Art 1°, ha resuelto:

Art. 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 05/2011 **"REFORMA Y ADECUACION DEL DEPOSITO EX CENTRAL DE CARGAS – GALPON INDUSTRIAL FEPASA – PROGRAMA CIUDADELA CULTURA DE ASUNCION" – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARAGUAY DE CARA AL BICENTENARIO**, a la firma **ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTINEZ**, por un monto total de **Gs. 1.335.000.000 (guaraníes mil trescientos treinta y cinco millones)**; por cumplir sustancial y satisfactoriamente con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, según se detalla en el ANEXO I DETALLE DE ADJUDICACION, que forma parte de la presente disposición.

En lo que representa a la empresa unipersonal **Ing. Enrique Javier Palma Martínez,** el monto adjudicado más IVA es el siguiente:

TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO	**1.335.000.000**

En fecha **05/12/11** fue suscrito el Contrato de Obras N° 37/2011 entre la Secretaria Nacional de Cultura y la empresa Ing Enrique Javier Palma Martínez, para la "*Reforma y Adecuación del Depósito Ex Central de Cargas – Galpón Industrial FEPASA Programa Ciudadela Cultural de Asunción".*

3.2 Ejecución del contrato

- El contrato fue firmado por las partes el **05/12/11.**

- Conforme a la pro forma de contrato del Pliego de Condiciones se lee:

VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 150 días hábiles a partir del inicio de obras.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Se observa en el PBC que el plazo de ejecución de la obra es de 120 días

CGC 19.1	*El Plazo de ejecución será de 120 días corridos conforme el cronograma.*

Eventualmente los plazos de ejecución podrán ser prorrogados por un tiempo no mayor a 30 días posteriores al plazo contractual establecido de 120 días corridos desde el inicio de la obra, por razones de inclemencia del tiempo que ameriten la suspensión de la ejecución del trabajo. La correspondencia de la prórroga deberá ser avalado con el informe de los Fiscales de Obras.

Del mismo modo el PBC establece:

3. Periodo de construcción

El Plazo contractual para los trabajos será de 120 (ciento veinte) días corridos, por las características del manejo del lugar de implantación y el plazo (Galpón a restaurar) se deberán prever montajes y trabajos a doble turno. Estos costos se consideraran previstos dentro de la Oferta.

- En el contrato firmado entre las partes, derivado de la adjudicación recaída en el procedimiento de contratación objeto de verificación, se dispone una vigencia contractual de 150 días hábiles apartir del inicio de las obras, de la misma manera el PBC establece sólo 120 días corridos existiendo así una discrepancia en cuanto a los plazos el PBC. Es importante mencionar que el PLAZO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN son totalmente diferentes, en cuanto a la ejecución de la obra observamos que la misma es solamente 120 días corridos.

- La cláusula CGC 42.1 del PBC establece:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	*Recepción Provisional de las Obras* *Al finalizar la obra se realizará una recepción provisoria, no así por etapas.*
CGC 42.1	*La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 días corridos de la recepción provisoria.*

- Por otro lado es importante mencionar que en el Reporte del Programa Anual de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Cultura correspondiente al ID 226.518 se observa que el mismo ES PLURIANUAL es decir, se encontraba dentro de la previsión que la ejecución transpase el ejercicio 2011, por lo cual demuestra que existe correspondencia entre el tiempo previsto entre la vigencia, plazo de ejecución y plazo de entregas entre sí y estos con la programación presupuestaria.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Programa Anual de Contrataciones

Unidad de Contratación:	PARAGUAY DE CARA AL BICENTENARIO - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - PODER EJECUTIVO
Ejercicio Fiscal:	2011
Id:	226518
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Moneda:	Guaranies
Ad Referendum:	No
Fecha Estimada:	30/01/2011
Plurianual:	Si
Categoria:	01 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Nombre:	REFORMA Y ADECUACION DEL DEPOSITO EX CENTRAL DE CARGAS - GALPON INDUSTRIAL FEPASA - PROGRAMA CIUDADELA CULTURAL DE ASUNCION

Llamados

Estado	Ver
Adjudicado	

Productos de Nivel 4

Cod. Catálogo	Descripción Bien/Servicio	Cantidad
72102802	72102802- Restauracion y/o reparacion de edificios, mojones o monumentos	1

1 registros encontrados.

- Dentro del contrato se observa una cláusula que indica el plazo desde el cual debe realizarse la recepción provisoria, pero en ella no especifica claramente cuando debió darse inicio a la obra, solo menciona el plazo de recepción:

7.1.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente a realizar el cien por ciento (100 %) de la obra previstas en el presente contrato, dentro del plazo previsto en la Cláusula 5.1 del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

7.1.2. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál la obra deberá ser entregada en forma definitiva a la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula 7.2 de este instrumento.

- Esto genera complicaciones en la verificación de los plazos de cumplimiento ya que no obra en el legajo recibido por esta Dirección, el acta de inicio de obras, referido a la *Reforma y Adecuación del Depósito Ex Central de Cargas – Galpón Industrial FEPASA Programa Ciudadela Cultural de Asunción.*

- En cuanto a la ejecución podemos mencionar que la contratante no ha remitido acta de inicio de obra, orden de inicio de obras, informes de avance de obra, libros de obra y otros documentos referentes al mismo, y existen indicios que llevan a la presusunción, *—salvo prueba en contrario—,* que hasta la fecha de la emisión del presente informe no se ha dado inicio a la obra. En consecuencia, deberá la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Dolly Aguirre
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Contratante al tiempo de su descargo informar sobre el punto en cuestión, y en caso afirmativo exponer las razones y la aplicación de sanciones en caso que ello amerite.

- Tampoco consta en el Portal de Contrataciones Públicas a la *fecha —por no haber comunicado la Convocante—*, documentación alguna que demuestre la suspensión de los plazos contractuales, o bien la ampliación de los mismos, con sus respectivas resoluciones administrativas que así lo dispongan, tampoco adenda alguna firmada entre las partes para la extensión de dichos plazos, documentaciones imprescindibles a los efectos de documentar y dotar de legalidad suficiente a las situaciones expuestas y la ejecución contractual propiamente dicha. Esto teniendo en cuenta que solamente obra el informe del fiscal de obras que expresa *"...en la obra citada no se ha dado inicio a las obras, por razones administrativas – técnicas..."*

3.3 Ampliación del plazo contractual y plazo de ejecución

Como anteriormente se ha mencionado el plazo contractual establecido en el contrato es de 150 días hábiles, debiendo haber sido sólo 120 días corridos tal como se había mencionado en el PBC, y no se cuenta con documentación que mencione las razones de dicho cambio.

En cuanto al plazo de ejecución el PBC hace mención del siguiente escrito:

3. Periodo de construcción

El Plazo contractual para los trabajos será de 120 (ciento veinte) días corridos, por las características del manejo del lugar de implantación y el plazo (Galpón a restaurar) se deberán prever montajes y trabajos a doble turno. Estos costos se consideraran previstos dentro de la Oferta.

Ademas menciona en el CGC 19.1 que:

CGC 19.1	*El Plazo de ejecución será de 120 días corridos conforme el cronograma.*

Por otra parte en la CGC 19.2 también queda establecido los límtes en cuanto a las prórrogas de ejecución y contractual:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 19.2	*Prórroga de los Plazos de Ejecución* *- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 15 días* *- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 5* El plazo establecido para la ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, excepcionalmente, a causa del desabastecimiento comprobado en el mercado local de materiales tales como cemento, gasoil, varilla de acero o cualquier tipo de material solicitado para la ejecución de los trabajos especificados ; cuya provisión incide directamente sobre el avance normal de los trabajos. Los días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas a causa de la falta de provisión de los materiales tales como cemento, gasoil, varilla de acero o cualquier tipo de material solicitado para la ejecución de los trabajos especificados serán descontados del plazo contractual. Eventualmente los plazos de ejecución podrán ser prorrogados por un tiempo no mayor a 30 días posteriores al plazo contractual establecido de 120 días corridos desde el inicio de la obra, por razones de inclemencia del tiempo que ameriten la suspensión de la ejecución del trabajo. La correspondencia de la prórroga deberá ser avalado con el informe de los Fiscales de Obras.

En la documentación presentada por la Secretaría Nacional de Cultura obra el informe de Auditoría Institucional[1] y el Informe del Fiscal de Obras[2] que menciona:

9. INFORME DE FISCALÍA DE OBRAS

En el legajo correspondiente se observa el documento **"Informe de Fiscalía de Obras"** de fecha 10 de julio de 2012, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas en referencia al Contrato Nº 37/2011 donde el Arq. Hernán Benítez Gaona, en su carácter de Fiscal de Obras, menciona que: "*En la obra citada no se ha dado todavía el inicio a las obras, por razones administrativas-técnicas. Razones Administrativas, la falta de aprobación por parte del municipio de la ciudad de Asunción de los planos, para la ejecución de obras, como así también por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Razones Técnicas, la fiscalía de obra, y la empresa contratista, todavía no cuentan con planos de ejecutivos, detalles técnicos, especificaciones, para el visto bueno y control del perfecto desarrollo de las obras*". Asimismo, solicita se prorrogue la vigencia del contrato teniendo en cuenta desde la fecha de inicio de la obra por el término de 150 días hábiles de conformidad a lo establecido en el punto 5.1 del documento contractual.

Vemos que recién en fecha 10 de julio se realiza un infome del fiscal de obras en el que se menciona que no se ha iniciado la obra, las razones expuestas por la mismas.

[1] Informe de Auditoria Folio 6 al 9
[2] Informe Fiscal Folio 10

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Tal como menciona el ITV N° 61/12, el hecho del que el proceso sea plurianual no es razón para no cumplir con los plazos que la propia convocante ha estipulado y la contratista ha aceptado, es decir para no dar la orden inicio de la obra y asi computar los 120 días corridos estipulados.

Ademas es de suma importancia mencionar que la Ley de Contrataciones Públicas establece que las adendas de ampliación de plazos sólo pueden realizarse cuando no exceda el 20% del plazo original ni se otorguen al contratista ventajas más favorables que las estipuladas en el PBC o el contrato original, en consideración a este punto han pasado un año dos meses de la firma del contrato y la obra, como dijimos anteriormente, a la fecha no se ha iniciado, y si hubiesen otorgado ampliaciones en plazo de ejecución y en el plazo contractual original, eston ya estarían superando el 20% establecido por Ley.

Nos vemos en la necesidad de resaltar que no contamos con los Actos Administrativos (Resoluciones y/o Actas de Directorio) que autorizaron las prórrogas, suspensiones y reinicios de la obra.

3.4 Fiscal de Obras

En este punto es importante mencionar que no obra en la documentación remitida en nombramiento del fiscal de obras o algún otro documento que acredite a dicha función, ya que en el PBC estipula lo siguente:

La contratante será representado en la ejecución de la obra por un profesional ingeniero o arquitecto, que en adelante denominado la "Fiscalización" con quien el contratista tratará todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la Obra y al contrato.

3.5 Informe de Auditoria Interna Institucional

Hemos verificado que la Auditoría Interna Institucional en su Informe[3], obrante en foja 2[4], solo hace mención de los hechos relevantes al presente contrato, en el no se especifica qué se ha tenido en cuenta para ver el grado de cumplimiento del contratista ni las medidas a ser tomadas conforme a las observaciones hechas, no presenta una conclusión severa de los hechos, no siendo pertinente su utilización para mejoramiento

[3] Informe sin número
[4] Expediente N° 17431.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de ciertos puntos que también son observados en el presente informe y deben ser tenidas en cuenta por la administración.

Debe recordarse que conforme al Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4: *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..."* (Sic).-

3.6 Comunicación a la DNCP

El art. 64 de la misma ley reza: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente...".*

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*

Sin embargo, como se mencionare precedentemente no consta en el Portal de Contrataciones Públicas a la fecha, por no haber comunicado la Convocante, documentación alguna que demuestre la suspensión de los plazos contractuales y de ejecución, o bien la ampliación de los mismos, con sus respectivas resoluciones administrativas que así lo dispongan, tampoco adenda alguna firmada entre las partes para la extensión de dichos plazos, documentaciones imprescindibles a los efectos de

Lic. Dolin...
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Pelle de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

documentar y dotar de legalidad suficiente a las situaciones expuestas y la ejecución contractual propiamente dicha.

3.7 Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras

Dentro de las documentaciones remitidas por la Secretaria Nacional de Cultura se evidencia un cronograma de obras, en el cual se estipula la culminación de la obra en cuatro meses, ahora bien la fecha exacta de inicio y finalización no se encuentra establecida en la misma. Otro punto resaltante en referencia al cronograma es que en el mismo no se evidencia la aprobación por parte del Fiscal de Obras.

3.8 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las clásulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) y CGC 42.1 del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	*Recepción Provisional de las Obras* *Al finalizar la obra se realizará una recepción provisoria, no así por etapas.*
CGC 42.1	*La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 días corridos de la recepción provisoria.*

Recordemos nuevamente que existen discrepancias entre el plazo de vigencia del contrato, plazo de ejecución de la obra y plazo para la recepción provisoria, y estos en relación a la planificación presupuestaria de los ejercicios fiscales involucrados, así como el causal principal el NO INICIO DE LA OBRA.

No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte del Supervisor de obras, suponemos que ello es así por el no inicio de obras.

3.9 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 61/12*

En fecha 14/12/12 se ha realizado la Verificación in situ para comprobar el estado de las obras que deben realizarse en virtud al Contrato LPN N° 05/11 "*Reforma y Adecuación del Depósito Ex Central de Cargas – Galpón Industrial FEPASA Programa Ciudadela Cultural de Asunción*" (ID: 226.518/11)En fecha 14/12/12 se ha emitido el ITV N° 61/12, elaborado por el Ing. Victor Zaputivich que contiene amén del análisis documental consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integra del presente Informe de verificación.

Lic. Lidia Vera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Secretaria Nacional de la Cultura con relación a la obra "*Reforma y Adecuación del Depósito Ex Central de Cargas – Galpón Industrial FEPASA Programa Ciudadela Cultural de Asunción*" se desprenden las siguientes conclusiones:

"...6.2 De los documentos técnicos solicitados en las notas enviadas a la Secretaria Nacional de Cultura y asumiendo que a la fecha de la verificación in situ no se inició la obra no remitieron las siguientes documentaciones:

Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.

- *En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).*
- *Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).*
- *Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.*

6.2 No registramos las documentaciones respaldatorias del atraso para el inicio de ejecución de la obra, el hecho de ser plurianual no es una justificación.

6.3 El proyecto utilizado para el presente llamado debe ser ejecutivo, de acuerdo a lo expresado por los encargados en la publicación vemos que el proyecto utilizado para el llamado no previo lo manifestado, en síntesis utilizaron para el llamado un proyecto que no es ejecutivo.

6.4 No registramos designación oficial de los responsables de la obra por parte de la Secretaria Nacional de Cultura..." (SIC)

3.10 Garantías

3.10.1 Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC), que también es parte del contrato firmado por las parte, en ella se requiere:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 11.4.	El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: a) La contratante proveerá un anticipo cuyo valor será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto máximo del contrato, antes del inicio de la obra. previa presentación de la Garantía de anticipo y sobre el 100% del monto anticipado. b) La amortización de dicho anticipo será a través de certificaciones de obras.

En fecha **09/12/11** es emitida la Póliza N° 1.1506.0001809.0000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero[5], entrando en vigencia la misma en fecha **05/12/2011 hasta el 02/06/12.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 667.500.000.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 11.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, concordante con la clausula 9 del contrato.

Ampliación de la Garantía de Anticipo

En fecha **09/12/11** es emitida el Endoso N° 1 la Póliza N° 007.1506.003553/001 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero, entrando en vigencia la misma en fecha **05/12/11 hasta el 01/08/12,** cuyo capital asegurado de la misma, es de **Gs. 667.500.000.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** ampliando por dos meses más la vigencia de la garantía.

Cabe mencionar, **que la póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo, y conforme a los documentos a los que hemos accedido la garantía se halla vencida, quedando el Estado Paraguayo en total indefensión de sus intereses ya que se han hecho pagos que no se hallan cubiertos tal como la ley lo exige.**

3.10.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresan lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10 % del monto total del contrat

La cláusula DECIMA Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

En fecha **06/12/11** es emitida la Póliza Nº 1.1503.0002177.0000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **05/12/11 hasta el 02/06/12.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 133.500.000.-** , equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, la misma presenta un Endoso ampliando la vigencia hasta **01/08/12**.-

Cabe resaltar, corresponde que la Garantía de Fiel Cumplimiento debió ser extendidade forma a cubrir los intereses públicos, ya que la misma garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contratista, y que no se puede saber con exactitud cual sería la fecha de culminación de las obras porque no se cuenta con la totalidad de los documentos.

3.11 Pagos

La Secretaría Nacional de Cultura ha remitido los comprobantes emitidos para el pago de anticipos se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista: Ing. Enrique Javier Palma Martínez						
FACTURA				RECIBO		
Nº	Factura crédito Nº	Fecha	Monto	Fecha	Monto	Concepto
1	404	30/11/2011	693.565.000	16/07/12	700.000.000	Anticipo 50%
2	406	19/12/12	32.500.000			Pago 2%
				Total	700.000.000	

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo Gs. 693.565.000, se realizó en fecha **06/07/12**, mediante recibo de dinero Nº 0055, suma que como ya mencionaramos, a la fecha no se halla garantizada pudiendo el Estado sufrir un menoscabo en su patrimonio.

A la vez se observa el pago de Gs. 32.500.000, correspondiente al 2% del valor total del contrato, desconocemos en qué concepto se ha hecho este pago pues, amén de no haber tenido por iniciada las obras no se cuenta con documentación pertinente para el

Lic. Dany Aguilera
Verificadora Contractual
Verificación de Bienes

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

pago (certificaciones de obras con sus respectivas deducciones), además el concepto de la factura no se encuentra debidamente detallada. Los pagos ascienden a un monto de Gs. 700.000.000 equivalente al 52% del monto total del contrato superando así el monto por el concepto de anticipo.

3.12 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al Contratista. Este fondo será por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas.

La empresa contratista ha presentado un póliza de seguros que en fecha **09/12/11** es emitida la Póliza N° 1.1505.0000791.0000 en concepto de Garantía de Fondo de Reparo de Obras, entrando en vigencia la misma en fecha **05/12/11** hasta el **02/06/12**. El capital asegurado de la misma, es de Gs. **66.750.000**.-, la misma presenta un Endoso ampliando la vigencia hasta **01/08/12, al igual que las demás garantías vencidas a la fecha, salvo prueba en contrario**.

3.13 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[6] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**862463 - 1**
Nombre Completo / Razón Social	PALMA MARTINEZ ENRIQUE JAVIER
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**PAME641970Q**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.14 Omisión de envío de documentación

[6] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Dolly Aguilera
Fiscalizadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La Secretaria Nacional de Cultura no remitió la documentación referente a: Cronograma de obras (parcialmente), Certificaciones de obras mensuales, Notas de obras (contratante-contratista), Ensayos, Acta de recepción provisoria y definitiva, Orden de Inicio de Obras, Actas de Inicio de Obras, y otras necesarias a los efectos de esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

A estos efectos, debe recordarse lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal.*

4. CONCLUSIONES.

4.1 Considerando la documentación analizada, la contratista no ha iniciado de obras, por razones administrativas de la Secretaria Nacional de Cultura, los que a la fecha no han emitido de prórrogas o realizado aclaraciones mediante documentación legales de las razones del hecho.

4.2 No obra en los documentos tenidos a vista que se haya suscrito entre las partes —contratante y contratista— adenda o convenio modificatorio que formalice la prórroga de vigencia mencionada más arriba. Dichas ampliaciones y reajustes tampoco se encuentran publicadas en el SICP, por lo que la Convocante deberá expedirse en el

Verificadora Contractual DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

descargo respectivo respecto a la existencia o no de tales documentaciones escenciales. Además deberá explicar los motivos por los cuales se procedió a la extensión de los plazos ya que resolución autorizante no se encuentra debidamente motivada.

4.3 El informe de Auditoría, no hace mención alguna acerca de los atrasos del contratista en la ejecución de los trabajos, aparentemente por causas ajenas a su voluntad. Tampoco hace mención hace mención al desplazamiento de plazos contractuales, salvo existencia de un informe adicional del fiscal de obras, punto sobre el cual deberá expedirse la Convocante en su descargo.

4.4 No consta en la documentación remitida por la entidad, certificados de obras, el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronogramas según lo establecido en el PByC elaborado por la propia Contratante y todos los documentos que hacen a la ejecución de obra.

4.5 No consta entre la documentación, documentos referentes a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte del Supervisor de obras.

4.6 **La póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo**. Ademas, corresponde que la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Fondos de Reparo sea extendida hasta el cumplimiento total de las obligaciones más el plazo de liberación, ya que las mismas garantizan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contratista. Por tanto se requiere información respecto a si existe ampliación de la vigencia de la póliza de anticipo, fiel cumpliento y fondos de reparo considerando que la obra no ha dado inicio hasta la fecha de la emisión del presente informe, poniendo esto en riesgo los fondos estatales.

4.7 Se realizó el el pago del anticipo Gs. 693.565.000, en fecha 06/07/12, mediante recibo de dinero Nº 0055, a la vez se observa el pago de Gs. 32.500.000, del cual no se cuenta con documentación que explique porqué fue abonado (certificaciones de obras con sus respectivas deducciones), pues lo desembolsado asciende a un monto de Gs. 700.000.000 equivalente al 52% del monto total del contrato, superando así el monto por el concepto de anticipo.

Lic. Deily Aguilera
Fiscalizadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.8 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la SNC, el nombramiento o designación del Fiscal de Obras, tal como lo establece el PBC.

4.9 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 41/12, elaborado por el Ing Victor Zaputovich, forman parte íntegra del presente Informe.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA** ya la Contratista **ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

LIC. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

Abg. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta N° 308/11

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 308/12

En la Ciudad de ASUNCION, a los 21 Día/s del mes de NOVIEMBRE de 2012, siendo las ____:____ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) MARIO SANABRIA, VICTOR ZAPUTOVICH y ———, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en EEUU 284 C/ Mcal. Estigarribia a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 04/2011 CONSTRUCCIONES EN EL PUERTO DE ASUNCION BASE PROG. ECONOMIA CULTURAL con ID Nº 225816 Año 2011. El contrato fue suscrito entre SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, y la firma ENRIQUE JAVIER PALMA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Rilsi Teticia Mendez Colombo	Directora	Interina U.O.C

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

NOS REUNIMOS con la directora de la U.O.C para coordinar las visitas a la obra con los encargados de los mismos los encargados de cada obra no hace oficina en la Secretaria Nacional de Cultura.

VICTOR ZAPUTOVICH — MARIO SANABRIA

Rilsi Teticia Mendez

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA — PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Lic. Molly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

FECHA	14/12/2012			
REFERENCIA	**Licitación Pública Nacional Nº 05/2011 POR S.B.E.** "REFORMA Y ADECUACION DEL DEPOSITO EX CENTRAL DE CARGAS – GALPON INDUSTRIAL FEPASA – PROGRAMA CIUDADELA CULTURAL DE ASUNCION"		**ID**	226518/2011
EXPTE.	17431/2012		**FECHA**	19/11/2012
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA			
CONTRATISTA:	ING. ENRIQUE JAVIER PALMA			
FIZCALIZACION	No registramos designación oficial.			
CONTRATO Nº 37/2011	**FECHA**	05/12/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	150 días a partir del inicio de obras.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	----------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS DE CONTRATO			**FECHA**	

1- ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

En general el ITV (Informe Técnico de Verificación) es el resultado de la comparación de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas del llamado en cuestión, con la documentación recibida de la Contratante y lo relevado en la Verificación in situ.

El ITV no pretende ser una Auditoria Técnica o Peritaje, sí una herramienta indicativa del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el contrato del proceso licitatorio verificado y que el mismo sea de utilidad para el profesional que realiza el informe de ejecución contractual de la Dirección de Verificación de Contratos. Pudiendo existir ítems no mencionados en el ITV, sin que ello signifique negligencia, impericia o imprudencia.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2 ANTECEDENTES

La verificación de las obras de este contrato se realizo de oficio como consecuencia de la publicación periodística en el diario ABC COLOR de fecha 27 de Octubre Abril del 2012 que expresa lo siguiente:

"...Nada se hizo en la vieja estación del ferrocarril casi once meses después de la firma del contrato de G. 1.335 millones entre la Secretaria de Cultura y el Ing. Enrique Palma para construir una "ciudadela cultural", pese al adelanto de G. 700 millones. La obra debía concluir en 150 días. Incluía mirador, cafetería, auditorio y oficinas administrativas.

El 5 de Diciembre de 2011, la Secretaria Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la Republica, firmó un contrato (N° 37) de G. 1.335 millones con el Ing. Enrique Palma, para la "reforma y adecuación del depósito de la ex – central de cargas del ferrocarril, ubicado sobre Artigas.

A la firma del contrato la Secretaria de Cultura realizó un adelanto de G. 700 millones al contratista - más del 50% - pero hasta la fecha no se construyó absolutamente nada.

El atractivo proyecto contempla la construcción de un salón auditorio y de exposición, con pasarelas de hierro y madera, cafetería, un mirador, entre otros.

De acuerdo con los documentos contractuales, la conclusión de la obra debía ser en 150 días, sin embargo, apunto de cumplirse un año de la firma del contrato, nada se hizo. Solo un solitario cartel de "hombres trabajando" se destaca en la vereda de la vetusta edificación.

El plan de obras figuraba dentro del programa "Paraguay de cara al Bicentenario".

El ex responsable de la citada secretaria, Ticio Escobar, reconoció que hubo retrasos en la ejecución del proyecto porque la oficina de Patrimonio de la citada institución del Estado fue exigente. "Nos pidió una enorme cantidad de papeles y un relatorio que nosotros no teníamos, entonces iba a contratar a un especialista que nos iba a hacer ese relatorio por 10 millones de guaraníes, pero no se conseguía porque no estaba en el presupuesto", señalo.

Ante la consulta sobre la adjudicación de una obra sin prever estos detalles para evitar problemas posteriores, Escobar dijo que se trataba de un proyecto de ejecución bianual, entonces tenían todo este año para poder realizarlo, "pero que

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

lastimosamente se produjo en junio el golpe del Estado y nosotros tuvimos que salir y no terminamos la obra" expreso.

Escobar nos dijo que solicitáramos los datos técnicos a Jose Arnella y Sara Sandoval, personas contratadas por la Secretaria para la ejecución de la obra. Llamamos varias veces al celular de Sandoval y no recibimos respuesta. También intentamos conocer la versión del Ing. Palma, pero tampoco fue posible ...".

3 VERIFICIACION IN SITU

Hemos verificado in situ el 19/11/2012 que en la zona de obra no existía gente trabajando y hemos procedido a tomar fotografías que exponemos a continuación:

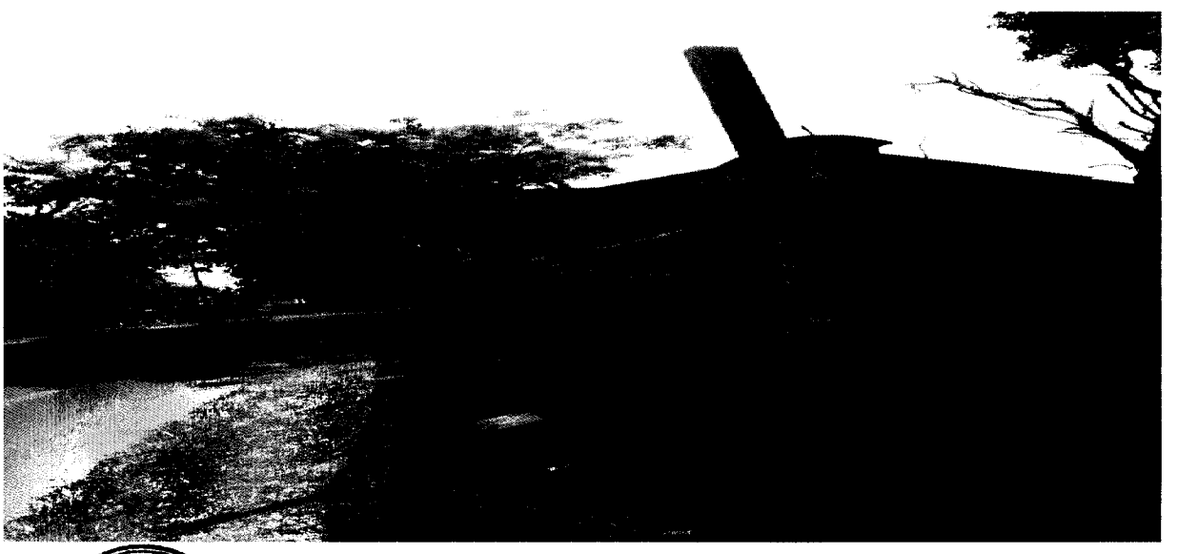

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3- VERIFICACION DOCUMENTAL

Debido al **no inicio de las obras** realizamos la verificación in situ y el estudio detallado de las documentaciones recibidas del contratante.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Toda la documentación existente en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas correspondiente al ID: 226518/2011 a la fecha.
- La nota DNCP/DVC N° 30504/2012 del 13/11/2012.
- La nota DNCP/DVC N° 31842/2012 del 20/11/2012.
- El expediente remitidos por la Secretaria Nacional de la Cultura con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 17431 conteniendo 582 fojas de fecha 19/11/2012*.

Analizadas todas las documentaciones del expediente remitido por la Secretaria Nacional de la Cultura con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 17431 de fecha 19/11/2012 se puede concluir que presentaron solamente dos documentaciones técnicas que pasamos a detallar:

- **Informe de la fiscalización de Obra de fecha 10/07/2012:** que entre otras cosas dice

  *"...**Obra Galpón de Avda. Artigas***

  Licitación Publica Nacional N°05/2011, Contrato N°37/2011 "Reforma y Adecuación del Depósito ex central de cargas Galpón Industrial FEPASA – Programa Ciudadela Cultural de Asunción. En la obra citada, no se ha dado todavía el inicio a las obras, por razones administrativas – técnicas.

  Razones Administrativas, la falta de aprobación por parte del Municipio de la Ciudad de Asunción de los planos, para la ejecución de Obras, como así también por parte de la Dirección Gral. De Patrimonio Cultural.

  Razones Técnicas, la fiscalía de obra, y la empresa Contratista, todavía no cuentan con los planos ejecutivos, detalles técnicos, especificaciones, para el

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

visto bueno y control del perfecto desarrollo de las obras.

Causal de Prórroga

Por lo anteriormente citado recomiendo que se prorrogue la vigencia del contrato de la Obra de "Reforma y Adecuación del Depósito ex central de cargas – Galpón Industrial FEPASA – Programa Ciudadela Cultural de Asunción", suscripto con el Contratista ING. ENRIQUE PALMA, teniendo en cuenta desde la fecha de Inicio de Obra y por el termino de 150 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el punto 5.1 del Contrato N° 37/2011.

Es mi informe

Arq. Hernán Benítez Gaona...".

- **Cronograma de Obras:** de fecha 02/12/2011 presentado por el Ing. Enrique J. Palma M. como parte de su oferta en el presente llamado.

De los documentos técnicos solicitados en las notas enviadas a la Secretaria Nacional de Cultura y asumiendo que es debido a que a la fecha de la verificación in situ no se inició la obra no remitieron las siguientes documentaciones:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

4. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

La escasa documentación presentada, en este caso el Informe de la fiscalización de Obra de fecha 10/07/2012 no se encuentra respaldada por ningún tipo de

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

documentación como por ejemplo la nota de solicitud de aprobación de los planos para la ejecución de la obra por parte de la Municipalidad de Asunción y sus correspondientes cuestionamientos.

5 EVALUACION DE LA DENUNCIA

Destacamos dos puntos de la denuncia:

"Nos pidió una enorme cantidad de papeles y un relatorio que nosotros no teníamos, entonces iba a contratar a un especialista que nos iba a hacer ese relatorio por 10 millones de guaraníes, pero no se conseguía porque no estaba en el presupuesto".

DNCP: no registramos entre las documentaciones recibidas la documentación respalda torio de lo expresado.

Ante la consulta sobre la adjudicación de una obra sin prever estos detalles para evitar problemas posteriores, Escobar dijo que se trataba de un proyecto de ejecución bianual, entonces tenían todo este año para poder realizarlo, "pero que lastimosamente se produjo en junio el golpe del Estado y nosotros tuvimos que salir y no terminamos la obra" expreso.

DNCP: al no existir las aclaraciones correspondientes en las Especificaciones Técnicas o un ítem en la planilla de oferta del presente llamado que defina que el proyecto del llamado en cuestión no es un proyecto ejecutivo, asumimos que el proyecto es ejecutivo, en consecuencia se debió prever todos estos detalles en el proyecto utilizado.

6. CONCLUSION

6.1 De los documentos técnicos solicitados en las notas enviadas a la Secretaria Nacional de Cultura y asumiendo que a la fecha de la verificación in situ no se inició la obra no remitieron las siguientes documentaciones:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

6.2 No registramos las documentaciones respaldatorias del atraso para el inicio de ejecución de la obra, el hecho de ser plurianual no es una justificación.

6.3 El proyecto utilizado para el presente llamado debe ser ejecutivo, de acuerdo a lo expresado por los encargados en la publicación vemos que el proyecto utilizado para el llamado no previo lo manifestado, en síntesis utilizaron para el llamado un proyecto que no es ejecutivo.

6.4 No registramos designación oficial de los responsables de la obra por parte de la Secretaria Nacional de Cultura.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

ANEXO I

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 308/12

En la Ciudad de Asunción, **a los** 21 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20**12, **siendo las** ___:___ **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Mario Sanabria, Victor Zaputovich **y** _____, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** EEUU 284 C/ Mcal. Estigarribia **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** LPN Nº 04/2011 Construcciones en el puerto de Asunción Obras Proy. Ciudadela Cultural **con ID N°** 225816 **Año** 2011. **El contrato fue suscrito entre** Secretaría Nacional de Cultura, **y la firma** Enrique Javier Palma, **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	**Cargo**	**Institución**
Rilsi Leticia Mendez Colombo	Directora Interina	U.O.C

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos reunimos con la directora de la U.O.C para coordinar las visitas a la obra con los encargados de los mismos los encargados de cada obra no hace oficina en la Secretaría Nacional de Cultura.

Victor Zaputovich — Mario Sanabria

Rilsi Leticia Mendez

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

Viva Paraguay

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 – 2013"

Asunción, 13 de Marzo de 2013.

Nota SNC/SG Nº 179/2013

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0003565
FECHA 13 MAR 2013
FOLIAS 29

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, con relación a la nota DNCP/DVC Nº 4252/13, en la cual se solicita el descargo técnico del Contrato suscrito entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma Enrique Javier Palma para la **"Reforma y Adecuación del Depósito Ex Central de Cargas – Galpón Industrial FEPASA Programa Ciudadela Cultural de Asunción"** como resultado de la LPN SBE Nº 05/11, con ID Nº 226.518.

Sin otro particular, me valgo de la ocasión para saludarle muy atentamente.

Graciela Bartolozzi
Ministra - Secretaria Ejecutiva

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

VISTO
Remitir a verificación y designado. Dejar sin efecto el pedido del EXP 3625, considerando la remisión de estos documentos.
24 (veinticuatro)
13/03/13
15:30

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

diciembre de 2012 respectivamente; al respecto cabe aclarar que los motivos principales por los cuales la obra no fue iniciada, es porque al momento de hacer el llamado correspondiente en el año 2011, la administración anterior de la SNC no previo ciertos aspectos fundamentales que se deben tener en cuenta para que una obra de reparación a un edificio patrimonial pueda realizarse. Dicha falta de previsión no corresponde a autoridades de esta administración. Los responsables de la administración aludida, causaron el retraso por más de un año del inicio de obras, por causa de haberse omitido la elaboración del protocolo de intervención patrimonial; haberse omitido realizar un diagnóstico de la estructura de cálculo y el cálculo y diseño estructural nuevo; todas estas falencias hicieron que la SNC no pueda otorgar la orden de inicio de obras.

Ante tal situación la Administración actual de la SNC llevo adelante reuniones para arbitrar los medios necesarios para lograr el inicio de obras, por tal motivo fue realizada una reunión en las oficinas del Ministro, Secretario General de la Presidencia de la Republica Martín Burt con presencia del mismo, además del Arquitecto Gonzalo Garay, la Directora General de Patrimonio Cultural de la SNC Arq. Gilda Urbieta y la mía en carácter de Ministra de la SNC, durante dicha reunión se expuso la situación del proyecto, los trabajos pendientes y lo que debería hacerse para poder iniciar las obras. De igual manera se establecieron, las acciones que cada uno debería realizar para concretar el objetivo. Se adjunta Acta de reunión.

Según el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, los compromisos contraídos por la Secretaría Nacional de Cultura en la reunión mencionada, se encuentran cumplidos y son los siguientes:

- Protocolo de Intervención Patrimonial. Presentado en fecha 20 de diciembre de 2012, Expediente Nº 761/12 y aprobación del mismo según Nota de fecha 21 de diciembre de 2012 Nº 273/12. Se adjunta copia de la nota mencionada.

Como consta en el Protocolo Aprobado, los trabajos referentes al diagnóstico de la estructura, el cálculo y diseño estructural, correrán por cuenta de la empresa constructora, según compromiso asumido por la misma.

- Además, el informe mencionado señala que por la preocupación en las demoras en el cumplimiento de lo convenido según el Acta arriba mencionada, se realizan gestiones de apoyo y seguimiento de las actuaciones en la Municipalidad de Asunción, a fin de monitorear el avance de los mismos. Como ejemplo se adjunta email recibido del Director de Obras Públicas Arq. Luis Villalba.

De conformidad a lo expresado por la contratante se comprueba que la obra a la fecha de la emisión de la presente evaluación no ha sido iniciada. En cuanto a las acciones tomadas por la SNC, no observamos las medidas tomadas en relación al anticipo financiero ya que la contratista ha recibido el pago total correspondiente al 52% de lo adjudicado, dinero del Estado que no ha sido ni devuelto ni invertido en obras, pudiendo ello constituirse en un menoscabo en su patrimonio.

Es importante dejar en claro que la contratante no puede realizar cambios a las bases de la presente licitación, si las mismas no se encuentran en condiciones de

Lic. Dely Aguilera
Verificadora Contractual
PVB - PNBR

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

ser cumplidas ya sea por factores administrativos o técnicos la contratante debe de cancelar el presente contrato y solicitar la devolución del pago del 52% de lo adjudicado, para poder poner en ejecución el mencionado proyecto o nuevo protocolo el cual estaría modificando por completo las bases inicialmente pactadas mediante una nueva licitación. Por lo expuesto **observación se mantiene.**

4.2 No obra en los documentos tenidos a vista que se haya suscrito entre las partes —*contratante y contratista*— adenda o convenio modificatorio que formalice la prórroga de vigencia mencionada más arriba. Dichas ampliaciones y reajustes tampoco se encuentran publicadas en el SICP, por lo que la Convocante deberá expedirse en el descargo respectivo respecto a la existencia o no de tales documentaciones esenciales. Además deberá explicar los motivos por los cuales se procedió a la extensión de los plazos ya que resolución autorizante no se encuentra debidamente motivada.

La contratante expresa:

Con relación a lo expuesto, según informe de la Dirección de Contrataciones, no obra en los Legajos del Llamado de referencia, ninguna adenda de ampliación del plazo contractual ni del plazo de ejecución de la obra. Dicho llamado no fue realizado por esta administración.

No obstante, cabe mencionar que por Nota DGCP Nº 273 del 21 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Patrimonio Cultural se aprobó el Protocolo de Intervención para la Refuncionalización y Puesta en Valor de Galpón FEPASA presentada por el Ing. Enrique Palma, y de acuerdo al informe de la mencionada Dirección, los trabajos referentes al diagnóstico de estructura, el cálculo y diseño estructural, correrán por cuenta de la empresa constructora, según compromiso asumido por la misma. Se adjunta copia de la nota; por lo que no puede haber adenda o ampliación de plazo.

La contratante menciona que efectivamente no se han suscripto adendas ni convenios modificatorios en cuanto a los plazos concedidos a la contratista más aun considerando que razones fueron administrativas – técnicas de la contratante. Si bien existen nuevos proyectos en cuanto a la continuidad de la obra no se encuentran publicados ni han sido remitidas las prórrogas de plazos correspondientes; comprendemos que la licitación no ha sido convocada por la presente administración por lo que no estuvo en sus manos la planificación de la obra, es igualmente responsable al asumir la titularidad por el estado en el que se encuentra la institución y tomar las medidas administrativas que corresponden

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

ajustadas a las normas vigentes para regularizar según sea necesario. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.3 El informe de Auditoría, no hace mención alguna acerca de los atrasos del contratista en la ejecución de los trabajos, aparentemente por causas ajenas a su voluntad. Tampoco hace mención hace mención al desplazamiento de plazos contractuales, salvo existencia de un informe adicional del fiscal de obras, punto sobre el cual deberá expedirse la Convocante en su descargo.

La contratante menciona:

El Informe sobre Contratos suscritos entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma Enrique Javier Palma, elaborado por la Auditoría Interna hace referencia al Informe de Fiscalía de Obras, el cual señala que no se ha dado todavía inicio a las obras por razones administrativas-técnicas no atribuibles a esta administración; en atención a lo expuesto precedentemente y que aún no se dio la orden de inicio de obras.

En la documentación remitida con anterioridad a la DNCP se anexó el informe del Fiscal de Obras, perteneciente al archivo de la Secretaría Nacional de Cultura.

Si bien existe la documentación remitida al inicio de la verificación contractual, la misma no puede ser tomada como no imputable a la administración actual, pues es obligación de la misma tomar las medidas necesarias en salvaguarda del patrimonio del Estado, y que hasta la fecha no han sido tomadas. Nuevamente recalcamos que en el Informe de Auditoria no encontramos mención sobre el atraso por supuestas causas ajenas a su voluntad. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.4 No consta en la documentación remitida por la entidad, certificados de obras, el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronogramas según lo establecido en el PByC elaborado por la propia Contratante y todos los documentos que hacen a la ejecución de obra.

La SNC refiere:

En cuanto a los documentos que hacen a la ejecución de la obra, reiteramos lo expuesto precedentemente, pues resulta imposible dar inicio a las obras sin antes haber terminado

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

los tramites omitidos como requerimientos por la administración convocante y que esta Administración se ha ocupado de dar inicio;

Además, se debe tener en cuenta que conforme al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultura, los trabajos referentes al diagnóstico de la estructura, el cálculo y diseño estructural correrán por cuenta de la Empresa constructora, conforme al acuerdo arribado y que se adjunta.

Tal como lo ha mencionado la contratante y adhiriéndose a lo mencionado en el Informe Contractual N° 05/13 de fecha 20/02/13, la contratante no ha dado inicio a la obra por razones administrativas - técnicas, sin tener en cuenta el pago hecho a la contratista, ni a los plazos estipulados inicialmente. En consecuencia no se puede contar con más documentaciones solicitadas en el PBC, como certificados de obras, cronogramas u otros documentos solicitados durante la ejecución de la obra. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.5 No consta entre la documentación, documentos referentes a la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte del Supervisor de obras.

La contratista realiza el siguiente descargo:

La Secretaría Nacional de Cultura no cuenta con la documentación a que hace referencia la DNCP, debido a que las obras no iniciaron aún por los motivos expuesto en el la primera parte del descargo, y las mismas deben ser expedidas al culminar la obra, tal como lo estipulan las CEC (Condiciones Especiales del Contrato), puntos CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e que determinan: "Al finalizar la obra se realizará la recepción provisoria, no así por etapas", y el punto CGC 42.1 donde se expresa: "la recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 15 días corridos de la recepción provisoria".

No obstante se debe tener en cuenta que al momento de hacer el llamado, la contratante (SNC) no lo hizo correctamente y por tal motivo se produjeron los retrasos; una situación que esta Administración noto y corrigió, por lo que podemos afirmar que una vez cumplidos los compromisos por las partes que firmaron el acuerdo, se estaría iniciando la obra.

Como hemos mencionado con anterioridad la obra no se ha iniciado, por tal razón es imposible contar con estas documentaciones, tal como lo menciona la contratante en su descargo. Por lo tanto la presente **observación se mantiene.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.6 La póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo. Además, corresponde que la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Fondos de Reparo sea extendida hasta el cumplimiento total de las obligaciones más el plazo de liberación, ya que las mismas garantizan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contratista. Por tanto se requiere información respecto a si existe ampliación de la vigencia de la póliza de anticipo, fiel cumplimento y fondos de reparo considerando que la obra no ha dado inicio hasta la fecha de la emisión del presente informe, poniendo esto en riesgo los fondos estatales.

La SNC refiere:

En relación a las Pólizas de Garantía de anticipo de obras, Garantía de cumplimiento de contrato y Fondos de Reparo en obras, la Dirección de Contrataciones que han vencido, en fecha 21 de enero de 2013, nota mediante, se solicitó al Ing. Enrique Palma, la actualización de las mismas, teniendo en cuenta que los trabajos de las obras están pendientes.

Refiere el mismo informe que en fecha 23 de enero de 2013, el Ing. Enrique Palma, nota mediante, comunica que la empresa aseguradora exige la fecha aproximada del inicio de obras para poder otorgar las garantías. Se adjunta copia de las comunicaciones con la empresa contratada, dicha situación escapa al dominio de acción de la Secretaria.

Teniendo en cuenta lo mencionado por la contratante todas las pólizas se encuentran vencidas en la actualidad. Además las mismas no se encuentran extendidas ni endosadas. Por lo expuesto **se mantiene la observación**.

4.7 Se realizó el pago del anticipo Gs. 693.565.000, en fecha 06/07/12, mediante recibo de dinero Nº 0055, a la vez se observa el pago de Gs. 32.500.000, del cual no se cuenta con documentación que explique porqué fue abonado (certificaciones de obras con sus respectivas deducciones), pues lo desembolsado asciende a un monto de Gs. 700.000.000 equivalente al 52% del monto total del contrato, superando así el monto por el concepto de anticipo.

La contratante informe lo siguiente:

Lic. Dally Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La Dirección General de Administración y Finanzas informó que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en la Dirección Financiera, el pago mencionado se realizó con la STR (Solicitud de Transferencia de Recursos) Nº 126829 de fecha 19 de diciembre de 2011, y fue transferido directamente a la cuenta de la contratada, Nº 599624/2 del Banco Nacional de Fomento, según la Orden de Transferencia Nº 238596 el importe se depositó en fecha 29 de diciembre de 2011. Se adjunta copia de los documentos referidos.

Cabe mencionar que al momento del pago, el Ordenador de Gastos era correspondiente a la administración anterior por lo que desconocemos la justificación de dicho desembolso.

En cuanto al recibo Nº 55 emitido en fecha 16 de julio de 2012 por el Ing. Enrique Javier Palma Martínez, y que se encuentra en el legajo de pago, debe notarse la divergencia entre la fecha en que el mismo recibió el importe, como se demostró más arriba, el depósito a la cuenta del contratado se hizo el 29 de diciembre de 2011, por lo tanto lo que ocurrió fue que el contratado presentó tardíamente su recibo de pago lo que no significa que en esa fecha se haya autorizado y hecho el desembolso. Se adjunta copia del recibo mencionado; toda esta operación financiera se realizó en la administración anterior, por lo tanto la responsabilidad de dicho pago la tienen esas personas, no siendo posible atribuir esos pagos a mi gestión.

Efectivamente se realizó el pago del 52% en concepto de anticipo, si bien el pago se ha realizado en otra administración, la presente administración debió tomar las medidas correspondientes tal como la cancelación del contrato y la devolución de lo desembolsado en concepto de anticipo atendiendo a la inejecutabilidad de las obras. Por tal motivo **la presente observación se mantiene**.

4.8 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la SNC, el nombramiento o designación del Fiscal de Obras, tal como lo establece el PBC.

La SNC menciona:

> **Descargo de la SIC:** La documentación obrante en la Secretaría Nacional de Cultura, respecto al fiscal de obras, fue remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fechas 19 de noviembre y 17 de diciembre de 2012 respectivamente y en las mismas consta dicho nombramiento.

La única documentación que se encuentra en el legajo remitido por la SNC, es la Resolución N° 58/11,que resuelve asignar funcionarios permanentes y comisionados de la SNC a prestar servicios en la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto "Paraguay de Cara al Bicentenario", en cual no se estipula la designación del Fiscal de obras. Si bien la contratante hace mención que en dicho

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

legajo se encuentra el nombramiento su descargo no acompaña copia de dicha documentación. **Por lo tanto se mantiene la conclusión**.

4.9 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 41/12, elaborado por el Ing. Víctor Zaputovich, forman parte íntegra del presente Informe.

La contratante menciona en su descargo:

> **En cuanto a la verificación in situ realizada, se manifiesta que las obras todavía no iniciaron, por los motivos ampliamente explicados y expuestos en el presente descargo, razón por la cual no se cuenta con la documentación inherente a la ejecución de las obras. Sin embargo, podemos mencionar que esta Administración se ha dedicado a ordenar tal situación y a la fecha se están realizando gestiones para que sea realizada la obra, tal como consta en puntos anteriores.**

De conformidad a la Evaluación Técnica N° 27/13 de fecha 23/05/12 realizado por el Ing. Víctor Zaputovich, todas sus conclusiones se mantienen firmes. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones

Se recomienda a la contratante tomar las medidas necesarias para cancelar el presente contrato y la devolución total de lo desembolsado a la firma Ing. Enrique Javier Palma, en salvaguarda del Patrimonio del Estado, para en posterior llamado poner en vigencia el Protocolo mencionado en el descargo, considerando que las bases de la licitación no pueden ser modificadas, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante y proveedor, para su toma de conocimiento, así como también a la Auditoria General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República para proceder en derecho, tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Finalmente la Secretaria Nacional de la Cultura deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades/falencias detectadas en el presente caso.

LIC. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

FECHA	**23/05/2013**		
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 05/2011 POR S.B.E. **"REFORMA Y ADECUACION DEL DEPOSITO EX CENTRAL DE CARGAS – GALPON INDUSTRIAL FEPASA – PROGRAMA CIUDADELA CULTURAL DE ASUNCION"**	**ID**	226518/2011
EXPTE.	3695	**FECHA**	13/03/2013
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA		
CONTRATISTA:	ING. ENRIQUE JAVIER PALMA		
FIZCALIZACION	No registramos designación oficial.		
CONTRATO N° 37/2011	**FECHA:** 05/12/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	150 días a partir del inicio de obras.
ACTA DE INICIO	**FECHA:** ----------	**P. DE EJEC.**	----------
R. PROVISORIA	**FECHA:** ----------	**R. FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	----------	**FECHA**	----------

1. ***ANTECEDENTES***

- El presente documento se elabora considerando las notas de descargo presentada por la contratante SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 3695 de fecha 13/03/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 4525/2013 de fecha 22/02/2013.

- El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 61/2012 de fecha 14/12/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Ing. Víctor Zeputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 61/2012)

6.1 De los documentos técnicos solicitados en las notas enviadas a la Secretaria Nacional de Cultura y asumiendo que a la fecha de la verificación in situ no se inició la obra no remitieron las siguientes documentaciones:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

6.2 No registramos las documentaciones que expliquen el atraso para el inicio de ejecución de la obra, el hecho de ser plurianual no es una justificación.

6.3 El proyecto utilizado para el presente llamado debe ser ejecutivo, de acuerdo a lo expresado por los encargados en la publicación vemos que el proyecto utilizado para el llamado no previo lo manifestado, en síntesis utilizaron para el llamado un proyecto que no es ejecutivo.

6.4 No registramos designación oficial de los responsables de la obra por parte de la Secretaria Nacional de Cultura.

CONTRATANTE – DESCARGO

El descargo de la SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA por nota mesa de entrada en DNCP N° 3695 de fecha 13/03/2013 no registra descargo al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 61/2012 de fecha 14/12/2012, tampoco los documentos presentados en el mismo tienen incidencia en el informe técnico mencionado anteriormente.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CONTRATISTA – DESCARGO

No presento descargo alguno a la fecha del presente informe.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

No existiendo descargo referente a al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 61/2012 de fecha 14/12/2012, nos ratificamos en todos los ítems de su conclusión.

3 CONCLUSIONES

6.1 De los documentos técnicos solicitados en las notas enviadas a la Secretaria Nacional de Cultura y asumiendo que a la fecha de la verificación in situ no se inició la obra no remitieron las siguientes documentaciones:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

6.2 No registramos las documentaciones que expliquen el atraso para el inicio de ejecución de la obra, el hecho de ser plurianual no es una justificación.

6.3 El proyecto utilizado para el presente llamado debe ser ejecutivo, de acuerdo a lo expresado por los encargados en la publicación vemos que el proyecto utilizado para el llamado no previó lo manifestado, en síntesis utilizaron para el llamado un proyecto que no es ejecutivo.

6.4 No registramos designación oficial de los responsables de la obra por parte de la Secretaria Nacional de Cultura.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

FECHA	**23/05/2013**		
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 05/2011 POR S.B.E. **"REFORMA Y ADECUACION DEL DEPOSITO EX CENTRAL DE CARGAS – GALPON INDUSTRIAL FEPASA – PROGRAMA CIUDADELA CULTURAL DE ASUNCION"**	**ID**	226518/2011
EXPTE.	3695	**FECHA**	13/03/2013
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA		
CONTRATISTA:	ING. ENRIQUE JAVIER PALMA		
FIZCALIZACION	No registramos designación oficial.		

CONTRATO N° 37/2011	**FECHA:**	05/12/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	150 días a partir del inicio de obras.
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	----------	**P. DE EJEC.**	----------
R. PROVISORIA	**FECHA:**	----------	**R. FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	----------		**FECHA**	----------

1. ***ANTECEDENTES***

- El presente documento se elabora considerando las notas de descargo presentada por la contratante SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 3695 de fecha 13/03/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 4525/2013 de fecha 22/02/2013.

- El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 61/2012 de fecha 14/12/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 61/2012)

6.1 De los documentos técnicos solicitados en las notas enviadas a la Secretaria Nacional de Cultura y asumiendo que a la fecha de la verificación in situ no se inició la obra no remitieron las siguientes documentaciones:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

6.2 No registramos las documentaciones que expliquen el atraso para el inicio de ejecución de la obra, el hecho de ser plurianual no es una justificación.

6.3 El proyecto utilizado para el presente llamado debe ser ejecutivo, de acuerdo a lo expresado por los encargados en la publicación vemos que el proyecto utilizado para el llamado no previo lo manifestado, en síntesis utilizaron para el llamado un proyecto que no es ejecutivo.

6.4 No registramos designación oficial de los responsables de la obra por parte de la Secretaria Nacional de Cultura.

CONTRATANTE – DESCARGO

El descargo de la SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA por nota mesa de entrada en DNCP N° 3695 de fecha 13/03/2013 no registra descargo al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 61/2012 de fecha 14/12/2012, tampoco los documentos presentados en el mismo tienen incidencia en el informe técnico mencionado anteriormente.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CONTRATISTA – DESCARGO

No presento descargo alguno a la fecha del presente informe.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

No existiendo descargo referente a al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 61/2012 de fecha 14/12/2012, nos ratificamos en todos los ítems de su conclusión.

3 CONCLUSIONES

6.1 De los documentos técnicos solicitados en las notas enviadas a la Secretaria Nacional de Cultura y asumiendo que a la fecha de la verificación in situ no se inició la obra no remitieron las siguientes documentaciones:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

6.2 No registramos las documentaciones que expliquen el atraso para el inicio de ejecución de la obra, el hecho de ser plurianual no es una justificación.

6.3 El proyecto utilizado para el presente llamado debe ser ejecutivo, de acuerdo a lo expresado por los encargados en la publicación vemos que el proyecto utilizado para el llamado no previó lo manifestado, en síntesis utilizaron para el llamado un proyecto que no es ejecutivo.

6.4 No registramos designación oficial de los responsables de la obra por parte de la Secretaria Nacional de Cultura.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico